REPÚBLICA DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE BARÚ
CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ
Tel. 728-1244
ACUERDO No. 019
(DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 05 DE 23 DE ENERO DE 2012, QUE CONTIENE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BARÚ, EN LA PARTIDA 121402 "ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA"; Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Política de Panamá establece que es función de Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que, el numeral 8 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal", establece que es función del Concejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de administración, servicios e inversiones municipales.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 05 de 23 de enero de 2012, "Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, modifica el Acuerdo No. 7 del 14 de abril de 1993 y todos los acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Barú", publicado en la Gaceta Oficial No. 27445-A, de 02 de enero de 2014. Este honorable Concejo estableció un nuevo régimen impositivo para todo el Distrito de Barú.

Que, se hace necesaria la modificación del Acuerdo Municipal previamente citado, específicamente en lo relativo a la Partida 121402, denominada **"ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA"**, con el propósito de incorporar nuevos rubros o actividades, así como actualizar las tasas correspondientes al impuesto mensual aplicable.

Que, dicha modificación tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de recaudación municipal, a fin de optimizar la prestación de los servicios públicos, garantizar una gestión eficiente de la recolección y disposición de los desechos sólidos, y contribuir a la sostenibilidad financiera de las actividades relacionadas con la limpieza y el saneamiento del distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** la **Partida 121402 "ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA"** del Acuerdo Municipal No. 05 de 23 de enero de 2012, "Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, modifica el Acuerdo No. 7 del 14 de abril de 1993, y todos los acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B088C62EA513**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Barú", publicado en la Gaceta Oficial No. 27445-A de 02 de enero de 2014. Por lo que, dicha partida quedará así:

121402 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO MENSUAL
Casas residenciales	B/. 3.00 a B/. 8.00
Apartamentos de alquiler por cada uno	B/. 2.50 a B/. 6.00
Tiendas y Abarroterías	B/. 4.00 a B/. 10.00
Supermercados	B/. 50.00 a B/. 1,000.00
Restaurantes	B/. 15.00 a B/. 250.00
Cantinas/Bares	B/. 10.00 a B/. 150.00
Estaciones de combustible	B/. 20.00 a B/. 100.00
Almacenes y/o Comercios	B/. 50.00 a B/. 1,000.00
Clínicas y Hospitales	B/. 50.00 a B/. 500.00
Industrias	B/. 50.00 a B/. 500.00
Hoteles	B/. 100. 00 a B/. 800.00
Instituciones Públicas	B/. 10.00 a B/. 300.00
Talleres Mecánicos	B/. 10.00 a B/. 300.00
Otras no listadas	B/. 50.00 a B/. 600.00
Grandes comercios que utilizan Cajas Roll On-Roll Off	B/. 14.00 x Yarda cúbica
Uso de los Vertederos Municipales por empresas o usuarios que no le presta servicios.	B/. 200.00 a B/. 2,000.00

Parágrafo primero: La tarifa residencial se fijará en base a la presente tabla, por usuario y bajo contrato suscrito con el Municipio o quien tenga la Concesión Administrativa para la recolección de desechos sólidos, sin embargo, se podrá realizar un cobro adicional por las bolsas o los desechos sólidos que no estén contemplados según el contrato de servicio. Este cobro adicional se estipula de la siguiente manera:

Tamaño de la Bolsa	Monto a pagar
50" x 50"	B/. 3.00
38" x 50"	B/. 2.00
32" x 40"	B/. 1.50
23" x 30"	B/. 1.00
18" x 18"	0.50

Parágrafo segundo: Las tarifas correspondientes al servicio de recolección de desechos sólidos para locales comerciales, serán determinadas en base a un periodo inicial de evaluación de tres (3) meses, contados a partir del inicio efectivo del servicio. Durante dicho periodo, se realizará un conteo diario de la cantidad de bolsas generadas por el comercio, el cual servirá como base para establecer un promedio mensual de generación de residuos. Finalizado el periodo de evaluación, se calculará un precio promedio por bolsa, el cual será aplicado como tarifa mensual fija, de acuerdo con la cantidad de bolsas promedio detectadas y dicha tarifa fija no podrá ser superior a lo estipulado como monto máximo dentro de la tabla anterior. El comercio deberá prestar la colaboración con el personal encargado del conteo y permitir el acceso para el registro de los desechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Acuerdo Municipal No. 05 de 23 de enero de 2012, "Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, modifica el Acuerdo No. 7 del 14 de abril de 1993, y todos los acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Barú", publicado en la

Oficial No. 27445-A, de 02 de enero de 2014. Se mantiene igual en todas más partes y modificaciones.

CULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir promulgación en la Gaceta Oficial.

NDAMENTO DE DERECHO:

rtículo 242 de la Constitución Política de Panamá.

ey No. 106 de 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal"

Acuerdo Municipal No. 05 de 23 de enero de 2012, "Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, modifica el Acuerdo No. 7 del 14 de abril de 1993, y todos los acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Barú", publicado en la Gaceta Oficial No. 27445-A, de 02 de enero de 2014.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Barú, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

H.C. JESÚS TAYLOR
Presidente del Concejo Municipal

PROF. MITZILA PINTO BEJERANO
Secretaria del Concejo Municipal

SANCIONADO

FRANKLIN VALDÉS PITTY
ALCALDE MUNICIPAL DE BARÚ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B088C62EA513**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta